

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y
LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3**

Convenio No. 010-CZEZ3-2025

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, legalmente representado por el Dr. Julio Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará “**GADMC COLTA**”; y, por otra parte, la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3**, representado por la Mgs. Silvana Elizabeth Palma Balseca, en su calidad de Coordinadora Zonal, nombrada mediante Acción de personal Nro. 00589 la misma rige a partir del 12 de marzo del 2025, a quien en adelante se le denominará la “**COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3**”, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

1.- CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en participar la educación [...]”.

1

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

1.3. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 222 prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.5. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 prescribe que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la Gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

1.6. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

1.7. El Art. 27 de la Carta magna manifiesta que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y al democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*

1.8. El Artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”.

1.9.- Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece lo siguiente: Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: **c).** - Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. *En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunadamente, entre otros, conforme con lo que establece este Código.*

2

1.10. El Art. 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

1.11. El Art. 60 del COOTAD establece cuales son las atribuciones del Alcalde, y entre otras constan las establecidas en el literal n) que dice: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán, y, el literal v) dice: Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.

1.12. El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

1.13.- El Artículo 126 del COOTAD señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la



prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

1.14. el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece cuales son las responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes, y entre otras consta: “*e). Controlar, regular, y de ser el caso, en función de sus capacidades y dentro del ámbito de sus competencias, proveer el transporte escolar, de acuerdo a las necesidades y lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional.*”

1.15. Acuerdo No. MINEDUC-2017-00056-A, de 23 de junio de 2017, en el que se delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación: “Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a los estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”.

1.16.- El Art. 26 del Código Orgánico Administrativo dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

1.17. El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo dice: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”.

1.18.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, es una persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

1.19.- Que mediante oficio No. 040-UECIBSQ-23-24, de fecha 13 de septiembre de 2024, el mismo que es suscrito por el Lic. Eduardo Javier Uvidia Rector de la UECIB “SANTIAGO DE QUITO”, solicita lo siguiente al GAD del Cantón Colta “...*La construcción de una batería sanitaria es de vital importancia para la comunidad educativa de la Unidad Educativa Santiago de Quito...*”.

1.20.- Que mediante resolución No. 2024-197-S.O-CM-GADMC-C: ACTA No. 2024-055 de la sesión ordinaria del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta correspondiente al viernes 08 de noviembre de 2024 a las 08H00 AM, donde se llega a emitir como resolución lo siguiente: “...*RESUELVE: POR UNANIMIDAD ART.1 AUTORIZAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 EDUCACIÓN, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA*

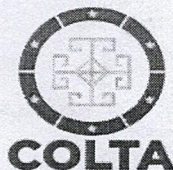
BATERIA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO...

1.21.- Que mediante memorando No. GADMCC-DF-2024-1044-M, de fecha Villa la Unión 10 de diciembre de 2024, el mismo que es suscrito por el Mgtr Ivan Efraín Anilema Chimbolema, documento en el cual emite la Certificación Presupuestaria para el proyecto de Construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa “SANTIAGO DE QUITO”, Parroquia Santiago de Quito Cantón Colta Provincia de Chimborazo, conforme al requerimiento realizado mediante Memorando No. GADMCC-DPT-2024-0831-M.

1.22.- Mediante oficio No. GADMCC-AL-2024-0532, de fecha Villa la Unión Colta 10 de diciembre de 2024 el mismo que es suscrito por el Dr. Julio M. Guaminga Anilema, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Colta y dirigido al Master Byron Marcelo Córdova Ponce Director Distrital Delegado de la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote, documento en el cual se solicita lo siguiente: “...para que proceda con el respectivo análisis de la documentación adjunta y posteriormente poder suscribir el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL ZONA 3- EDUCACIÓN, para su ejecución del proyecto de convenio...**”.

1.23.- Mediante memorando No. MINEDUC-CZ3-06D04-UDAJ-2024-0338-M, de fecha Colta 19 de diciembre de 2024, suscrito por Edgar Alonso Chapi Damián, ANALISTA DISTRITAL DE ASESORIA JURIDICA, dirigido al Mgs. Pedro Luis Logroño Costales, ANALISTA DISTRITAL DE PLANIFICACION (E), Ing. Mario López Barahona ANALISTA DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, documento en el cual se solicita en su parte pertinente lo siguiente “...se proceda a levantar los informes correspondientes de acuerdo a sus competencias, documento que será de mucha importancia para los fines legales pertinentes en beneficio de la comunidad educativa...”, información que se solicita con la finalidad de suscribir el convenio que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**

1.24.- Mediante informe No. 06D04-DDP-2025-0021, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Mgs. Pedro Luis Logroño Analista Distrital de Planificación (E) responsable del Departamento de Planificación del Distrito de Educación 06D04 Colta Guamote emite el informe 06D04-DDP-2024-0295, donde después de los análisis técnicos llega a concluir lo siguiente: “...El Distrito Educativo 06D04 Colta Guamote, cuenta con 132 planteles Educativos activos, en régimen Costa-Galápagos 3; en régimen Sierra-Amazonía 129; planteles Interculturales 34; Intercultural Bilingües 98; 125 fiscales, 4 fiscomisionales, 3 particulares, dentro de los cantones Colta y Guamote. Con la firma del presente Convenio los beneficiarios son los 174 estudiantes, desde nivel Inicial I, II, Elemental, Básica Media, Básica Superior y Bachillerato, y 19 servidores entre personal docente y administrativo de la UECIB Santiago de Quito. El valor que asciende el presente convenio es de \$ (USD 21.177,14) **Veinte y un mil ciento setenta y siete dólares Americanos con 14/100, más IVA** Los gastos que implique la Construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa Santiago de Quito, Parroquia Santiago de Quito, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, correrán por cuenta del GAD Municipal de Colta, por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D04 Colta Guamote cancelará valor alguno. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción hasta por un plazo de UN AÑO. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evolución del presente Convenio estará bajo la responsabilidad del Director Distrital Delegado Distrito 06D04 Colta Guamote – Educación, o quien haga de sus veces. El Administrador por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO**



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA será en primera instancia el **DIRECTOR(A) DE PLANIFICACIÓN (FASE PREPARATORIA – FASE PRECONTRACTUAL)** y el **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (FASE CONTRACTUAL Y FASE DE EVALUACIÓN)** respectivamente). Es nuestra obligación como sector educación, determinar que es factible, viable con el presente documento, la continuación con los procesos pertinentes para la firma del convenio “**Construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa Santiago de Quito, Parroquia Santiago de Quito, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo**”, para lo cual cuentan con la certificación presupuestaria respectiva. De la misma manera en el correspondiente informe se llega a recomendar lo siguiente: “...*La División Distrital de Planificación de la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote – Educación, establece que es factible la suscripción del convenio entre el Ministerio de Educación, Coordinación Zona 3 – Educación, Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote - Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, mismo que fortalecerá los lazos de cooperación, de manera principal mejorará la infraestructura de la UECIB Santiago de Quito. Continuar con los trámites legales, para la firma del convenio que tiene como objeto la “Construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa Santiago de Quito, Parroquia Santiago de Quito, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo”. Asesoría Jurídica Distrital, posterior a la firma del Convenio, nos provea una copia en digital para conocimiento y archivo...*”.

1.25.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-06D04-DDAE-2025-0002-M, de fecha Colta 09 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Mario López Barahona ANALISTA DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, entrega el informe No. DDE-06D04-AE-002-2025, de fecha 07 de enero de 2025, en donde después del análisis técnico llega a concluir lo siguiente: “...*El CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, beneficiará a la población estudiantil de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE SANTIAGO DE QUITO perteneciente al Distrito 06D04 Colta Guamote, atendiendo de esta manera lo prescrito en la Constitución de la República y normativas vigentes. El presupuesto referencial asignado por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, para la “CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, perteneciente al Distrito 06D04 Colta Guamote Educación, es de: \$ 21,177.14 SIN IVA (VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES, 14/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). De la misma manera dentro del correspondiente informe se llega a recomendar lo siguiente: “...*Salvo mejor criterio y decisión de autoridad competente, se recomienda que el presente informe sea considerado, en beneficio de las partes más vulnerables de la comunidad educativa del cantón Colta. Por lo descrito anteriormente, la División Distrital de Administración Escolar, recomienda: se proceda con la firma del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3...*”.*

1.26.- Mediante informe Jurídico No. 06D04-DCG-UJ-002-2025, de fecha 13 de enero de 2025, el mismo que es desarrollado por la Lic. Maritza Cabay Bejarano Asistente Unidad Asesoría Jurídica, revisado por el Abg. Edgar Chapi Damián Analista de la Unidad Jurídica y aprobado por el Ing. Byron Córdova Director Distrital 06D04 Colta Guamote Educación, documento en el cual se llega a concluir lo siguiente: “...*Según los informes técnicos presentados por el departamento de Planificación y Administración Escolar se recomienda se proceda con la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DEL CANTÓN COLTA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la: “CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” El Gobierno Autónomo Descentralizado*

Municipal del Cantón Colta, solicita la firma de la Suscripción DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DEL CANTÓN COLTA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" El Distrito 06D04 Colta Guamote tiene la capacidad legal para celebrar la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, toda vez que según escrituras y certificados de gravámenes las instituciones que forman parte de este convenio se encuentran registradas a nombre del Ministerio de Educación...". De la misma manera se llega a recomendar lo siguiente: "...Remitir a la Dirección Técnica Zonal de Asesoría Jurídica el presente informe, con el fin de que se valide la información y documentos remitidos a la misma; y, se proceda a realizar la firma del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DEL CANTÓN COLTA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO...".

1.27.- Mediante memorando MINEDUC-CZ3-06D04-2025-0062-M, de fecha Colta 18 de enero de 2025, el mismo que es suscrito por el Ing. Byron Marcelo Córdova Ponce Director Distrital Delegado de la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote educación, solicita a la Coordinación Zonal Ambato Zona 3 lo siguiente: "...Se proceda a validar los informes realizados por los Departamentos pertinentes del Distrito de Educación 06D04 Colta Guamote con la finalidad de que a posterior se **AUTORICE** por la autoridad competente a celebrar el convenio entre el GAD del Cantón Colta y el Ministerio de Educación Distrito 06D04 Colta Guamote que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO..."**.

6

1.28.- Mediante memorando MINEDUC-CZ3-2025-00495-M, de fecha 23 de enero de 2025, el mismo que es suscrito por el Econ. Darwin Daniel Espin Salas Coordinador Zonal documento en el cual solicita a la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote Educación proceda a rectificar algunas observaciones, específicamente el informe por EMITIDO POR El Departamento de Planificación de la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote Educación.

1.29.- Mediante memorando MINEDUC-CZ3-06D04-2025-0172-M, de fecha Colta 06 de febrero de 2025 el mismo que es suscrito por el Ing. Byron Marcelo Córdova Ponce Director Distrital Delegado de la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote educación, solicita a la Coordinación Zonal Ambato Zona 3 lo siguiente: "...Una vez subsanado lo solicitado por su autoridad se anexa a la presente los informes rectificadas así como la certificación presupuestaria actualizada solicitando con todo el resguardo del caso proceda a validar la información correspondiente con la finalidad de que se autorice la firma del convenio que tiene por objeto **"... "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO..."**.

1.30.- Mediante memorando No. MINEDUC-CZ3-DZAE-2025-00037-M, de fecha Ambato 31 de enero de 2025, suscrito por Karina Elizabeth Jacome Pupiales DIRECTORA TÉCNICA ZONAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR, en el cual señala lo siguiente: "...Por lo expuesto y en función de cumplir con lo solicitado previo a la suscripción del convenio esta Dirección Zonal se acoge las recomendaciones emitidas por la Dirección Distrital 06D04 Cota Guamote y su unidad Distrital de Administración Escolar, según levantamiento de información remitida mediante Memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-2025-00317-M**, con lo cual se **recomienda continuar** con el correspondiente proceso para la firma del convenio y así establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones

interinstitucionales entre la Coordinación Zonal del Ministerio de Educación, Zona 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, con el propósito de destinar recursos económicos para: “CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por un monto total de USD \$21.177,14, conforme a la normativa legal vigente, contar con infraestructura educativa adecuada y diseñada bajo principios arquitectónicos asegura funcionalidad, confort, seguridad y estética. Esto potencia el aprendizaje, reduce el ausentismo, fomenta el desarrollo integral, promueve la inclusión, fortalece el bienestar comunitario, optimiza recursos y garantiza una educación de calidad...”.

1.31.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2025-02489-M Ambato, 21 de marzo de 2025, suscrito por Mgs. Silvana Elizabeth Palma Balseca COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, en el que solicita lo siguiente: *“En concordancia a lo determinado en el Manual de Procedimientos para la Suscripción y Cierre de Instrumentos Convencionales del Ministerio de Educación; este Órgano Administrativo se permite solicitar el Informe de Viabilidad de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación para la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3-EDUCACIÓN, cuyo objeto es; “CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.*

1.32.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2025-00131-MQuito, D.M., 26 de marzo de 2025, suscrito por Hugo Edison García Jumbo DIRECTOR NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, en el que manifiesta lo siguiente: *“Con este antecedente, y luego de analizar el Informe Técnico Nro. 06D04-DDP-2025-0021 me permito informar que la esencia del objetivo del convenio en mención SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa determinada en la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación y el Estatuto Orgánico por Procesos, así como en los elementos previstos en el Manual de procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales. En este contexto, me permito remitir adjunto el “Informe de Articulación con la Política Educativa Nro. DNSE-C-IAP-2025-050”, mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta de convenio en mención, mismas que se solicitan sean revisadas y/o acogidas según corresponda, para la emisión del instrumento convencional.”*

7

2.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

2.1. OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente convenio es la **“CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**

2.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO. –

2.2.1.- Garantizar la provisión de recursos financieros necesarios para la **“CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**

2.2.2.- Establecer una coordinación efectiva y continua con la Unidad Educativa “SANTIAGO DE QUITO”, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa.

3.- CLÁUSULA TERCERA. - MARCO LEGAL

3.1.- Para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros ámbitos de acción y fines, el presente instrumento se ampara en lo que establece la Ordenanza del Patronato Provincial y en los Arts. 35, 238, 240, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

4.- CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO

4.1.- El presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para la realización del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, será el valor de **(USD 21,177.14) VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES, 14/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, sin IVA, conforme a la partida presupuestaria número 7.5.01.07.05.42, adjunta al expediente.

4.2.- Los gastos que implique la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”** correrán por cuenta del GAD Municipal de Colta; por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D04 Colta - Guamote, cancelará valor por concepto alguno.

8

5.- CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.- Obligaciones Conjuntas

- 5.1.1. Velar el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 5.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación control y ejecución de los resultados del proyecto objeto del convenio.
- 5.1.3. Desarrollar las actividades y productos del convenio en coordinación conjunta.
- 5.1.4. Llevar a cabo un seguimiento y supervisión constante durante todo el proceso de ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- 5.1.5. Presentar informes de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente convenio.

5.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA se compromete a:

5.2.1.- El GAD Municipal de Colta, de acuerdo con la Constitución de la República, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), cumpliendo con sus competencias se compromete a realizar la gestión necesaria para ejecutar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**;

5.2.2.- Invertir los recursos establecidos para el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”;

5.2.3.- El GAD del Cantón Colta no podrá colocar pancartas publicitarias de la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO DE QUITO, PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”.

5.2.4.- Sistematizar la información, obtenida de la ejecución y evaluación del proyecto motivo del presente convenio, hasta la entrega la obra.

5.3.- OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3

5.3.1. Coordinar, planificar e incentivar a la comunidad, a padres de familia y estudiantes jornadas académicas para el cumplimiento de metas y objetivos del presente convenio a fin de mejorar la calidad de educación.

5.3.2. Coordinar con la entidad ejecutora para la realización de un trabajo planificado entre las dos instancias Gubernamentales.

5.3.3. Brindar las facilidades y constatar el progreso de la obra.

5.3.4. Participar en jornadas de acción social, vinculación y principalmente en forestación reciclaje, capacitación a la comunidad para lo cual coordinará y planificará actividades con la Dirección de Planificación del Distrito Colta - Guamote.

6.- CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

9

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes
- b) Copia del nombramiento del Alcalde del GAD Colta/Copia de Nombramiento de la señorita Coordinadora Zonal 3 Educación
- c) Informes Técnicos de los Departamentos Zonales de Planificación, Administración Escolar y Jurídico
- d) Presupuesto elaborado por el GAD de Colta.
- e) Informe Técnico elaborado por el GAD de Colta
- f) Informe de articulación con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2025-050.

7.- CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADORES DE CONVENIO. -

7.1.- La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evolución del presente Convenio estará bajo la responsabilidad del DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D04 COLTA – GUAMOTE o quien haga de sus veces.

7.2.- El Administrador por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA** será en primera instancia el DIRECTOR(A) DE PLANIFICACIÓN (FASE PREPARATORIA – FASE PRECONTRACTUAL) y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (FASE CONTRACTUAL Y FASE DE EVALUACIÓN) respectivamente).

Dentro de las principales funciones de los administradores de convenios esta:

- a) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- b) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- c) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- d) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- e) Emitir Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- f) Emitir Informe debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- g) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, según el caso.
- h) Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.
- i) Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.

8.- CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. -

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción hasta por un plazo de **UN AÑO**. (12 MESES). En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser ampliado, los cambios se realizarán mediante el intercambio de documentos e informes sustentados y la suscripción de un anexo ampliatorio

10

9.- CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES LABORALES

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios o terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

10.- CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

11.- CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitare controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes llegarán a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

13.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

11

13.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

13.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos sesenta (30) TREINTA días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

14.- CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Las partes señalan las siguientes direcciones.

14.1. CONTRAPARTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA:

Dirección: Edificio Central, ubicado en las calles antiguo Riobamba entre Miguel Zambrano y Goribar, Cajabamba – Ecuador.

Teléfono: 593 (03) 3700890,

Correo : municipio@gadcolta.gob.ec - juridico@gadcolta.gob.ec

14.2. COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACION ZONA 3 - DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA - GUAMOTE

Dirección: Calle Bolívar y Espejo Ambato -Ecuador
Teléfono: 03 3700180 Ext. 103
Correo electrónico: coordinacion.zonal3@educacion.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

15.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este convenio, a cuyas estipulaciones se someten; en señal de aquello lo suscriben.

Ambato, 09 de mayo de 2025.

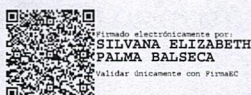
Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta:



12

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA**

Por el Ministerio de Educación:



Mgs. Silvana Elizabeth Palma Balseca
**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACION ZONA 3
EDUCACIÓN**